

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 582980.

OBJETO: Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

VALOR ESTIMADO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (882.951.405 €).

TIPO DE ACUERDO MARCO: Suministro.

En la tramitación del expediente de «Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la tramitación del expediente de Acuerdo marco de referencia se requiere la designación de las personas que compondrán la Mesa de Contratación con carácter previo respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de fecha 26 de julio de 2023 de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de resolución por la que se acuerda la composición de la Mesa de Contratación del Acuerdo marco.

A estos antecedentes de hecho le resultan aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este Acuerdo marco es tanto la Consejería con competencias en materia de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.2.o) y 9.3.c) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación va a contar, por un lado, con la colaboración de la Secretaría General de Energía quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 j) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponde la elaboración de las memorias justificativas de la necesidad de la contratación, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y los informes de valoración de las ofertas que se presenten para la contratación centralizada de suministros energéticos y servicios asociados a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y por otro lado, con la Agencia Andaluza de la Energía, atendiendo al Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía,



FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVAJ8ZSD9KUFJPA4N8PSVCVP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



donde se expone en su estipulación cuarta que «la Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la misma, gestionará la REDEJA».

Segundo.- El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación requerida en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- El artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública, estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación.

Asimismo, el apartado 5 del citado artículo establece que la composición de las Mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP.

Cuarto.- La cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que «el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre electrónico nº1».

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Único.- Designar a las personas que componen la Mesa de Contratación en el presente Acuerdo marco, que quedará integrada por:

Presidenta: Inmaculada C. Barea Sánchez. Subdirectora General de Coordinación y Racionalización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Presidenta suplente: Cristina Tutor Cadena. Jefa de la Oficina Técnica de Coordinación de la Contratación con Fondos Europeos, de la Dirección General de Contratación.

Vocalías:

Primera: Un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

Segunda: Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Sara Gallego Selfa. Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVAJ8ZSD9KUFJPA4N8PSVCVP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarta: Ana María Peña Solís. Jefa de Servicio de Planificación y Proyectos de la Secretaría General de Energía, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Vocalías suplentes:

Primera: Un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

Segunda: Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Jose Luis Martín Vega. Asesor Técnico del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Cuarta: José Manuel Torres Ramos. Director Técnico y de Planificación Energética de la Agencia Andaluza de la Energía.

Secretaria: Concepción Gómez Angelina. Jefa de la Sección de Contratación, del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Secretaria Suplente: María del Pilar Luque Pastor. Jefa de la Sección de Inversiones, del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVAJ8ZSD9KUFJPA4N8PSVCVP6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	